LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1911

CREDITO SUPLEMENTARIO.—Se vota uno de cinco mil bolivianos para los damnificados de Apolo.

ELÍODORO VILLAZÓN, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se vota un crédito suplementario de cinco mil bolivianos destinados á auxiliar á los damnificados del pueblo de Apolo, capital de la provincia Caupolicán.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, á 17 de septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

Moisés Ascarrunz Ricardo Ayala. Lobada, Senador Secretario. D. S.

> Luis Pizarro, D. S

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio del Supremo Gobierno en la cuidad de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON

Anibal Capriles